



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-583
18 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en sala de sesión de 17 de septiembre de 2019, y teniendo en cuentas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el empleado Néstor Armella Anaya solicitó permiso por escrito el día 11 de septiembre de 2019, para los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2019, con el propósito de atender diligencia personal con carácter académico en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *“funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que teniendo en cuenta que los hechos descritos por el empleado Néstor Armella Anaya constituyen razones justificadas para conceder el permiso pretendido, esta Seccional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER: Se concede permiso remunerado al empleado Néstor Armella Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506, Auxiliar de Servicios Generales Grado 3, para ausentarse de sus labores los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2019, para atender sus diligencias personales y académicas en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el contenido de la presente resolución.

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 18 días del mes de septiembre de 2019

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

IELG / FETF

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

